

RESUMEN DE REGULACIÓN

Diciembre 10, 2018

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Liz Marcela Bejarano C.
Directora Financiera y de
Riesgos
Asobancaria
lmbejarano@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma
o suscribirse al Informe
Semanal de Regulación por
favor envíe un correo
electrónico a

lrincon@asobancaria.com

- Transporte masivo: se dictan disposiciones para la regulación del incremento tarifario de los sistemas de transporte masivo (Congreso de la República – Proyecto de Ley 114/2018C).
- Findeter: se busca modificar el artículo 2.6.7.4.4 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2016, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (MHCP – Proyecto de Decreto).
- IBA: se informa del Índice de Bursatilidad Accionaria (IBA) para cada una de las acciones que se negocian en bolsa, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 30 de noviembre de 2018 (SFC – Carta Circular N°76).
- Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: se modifica la denominación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se unifica el reglamento de dicho Comité, y se derogan algunas resoluciones contrarias (SFC – Resolución 1732).
- Operaciones sobre divisas: se modifica la Circular Reglamentaria Externa DODM-317 del 25 de mayo de 2018, (BanRep – Boletín de la Junta Directiva N°45).
- TRM: se modifica la metodología de cálculo de la Tasa de Cambio Representativa el Mercado (BanRep – Boletín de la Junta Directiva N°46).
- UVR: se certifican los valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para periodo comprendido del 16 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019 (BanRep – Boletín de la Junta Directiva N°47).
- Mercado de Valores: se dictan instrucciones relacionadas con el proceso de certificación ante el Autorregulador de Mercado de Valores (AMV – Carta Circular N°93).

NORMATIVIDAD

Liz Marcela Bejarano C.

lmbejarano@asobancaria.com

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- Proyecto de Ley 114/2018C:** por medio de la cual se busca adicionar un párrafo al artículo 30 de la Ley 336 de 1996, relacionado con la regulación del incremento tarifario de los sistemas de transporte masivo. El párrafo esclarece que los incrementos en la tarifa establecida para sistemas de transporte masivo podrán realizarse una vez al año y no deberá exceder la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de la última anualidad, el incremento del Salario Mínimo Legal, o el incremento del subsidio de transporte del año vigente, de acuerdo con la condición que sea más favorable para el usuario al momento de hacer el ajuste. Lo anterior, con el fin de evitar los aumentos desbordados en el valor de la tarifa cobrada a los usuarios en los sistemas de transporte masivo en el territorio nacional.

Fecha de publicación: 28 de agosto de 2018

Norma: <http://www.camara.gov.co>

Laura Sofía Rincón C.

lrincon@asobancaria.com

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Proyecto de Decreto:** por medio del cual se busca modificar el artículo 2.6.7.4.4 del Capítulo 2, Título 7, Parte 6, Libro 2 del Decreto 1068 de 2016, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual regula la línea de redescuento con tasa compensada de la Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) para el financiamiento de programas y proyectos en el sector de agua y saneamiento básico. Dentro de sus disposiciones de encuentran la modificación del plazo y el monto de aprobación de las operaciones de redescuento de Findeter, las cuales se podrán otorgar hasta el 31 de julio de 2022, y hasta por un monto total de ochocientos cincuenta mil millones de pesos (\$850.000.000.000). De la misma manera, el Proyecto de Decreto busca esclarecer que para todas las inversiones en el sector de agua y saneamiento básico, el plazo de amortización será de hasta 10 años, hasta con 2 años de gracia a capital.

Fecha de publicación: 3 de diciembre de 2018

Norma: <http://www.minhacienda.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a lrincon@asobancaria.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. **Carta Circular N°76:** por medio de la cual se informa del Índice de Bursatilidad Accionaria (IBA) para cada una de las acciones que se negocian en bolsa, calculado con base en la frecuencia promedio de transacción por mes y volumen promedio de transacción por operación, durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 30 de noviembre de 2018.

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2018

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

2. **Resolución 1732:** por medio de la cual se modifica la denominación del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la SFC, se unifica y actualiza el reglamento de dicho Comité, y se derogan las Resoluciones 1896 de 2011, 311, 550 de 2017 y las demás Resoluciones que le sean contrarias. Dentro de sus disposiciones resuelve: (i) modificar la denominación del Comité de Coordinación de Control Interno y en su lugar adoptar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, (ii) actualizar y adoptar de acuerdo a la normatividad vigente el nuevo reglamento del Comité, (iii) definir la conformación del Comité y sus funciones, y (iv) establecer las normas de funcionamiento del Comité.

Fecha de publicación: 6 de diciembre de 2018

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

- 1. Boletín de la Junta Directiva N°45:** por medio del cual se modifica la Circular Reglamentaria Externa DODM-317 del 25 de mayo de 2018, en relación con los sistemas de negociación y sistemas de registro de operaciones sobre divisas del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Dentro de sus disposiciones se encuentra que las operaciones pactadas por las sociedades administradoras de fondos de pensiones y fondos de cesantías a nombre de sus fondos administrados, se deberá identificar al fondo como contraparte de las operaciones y se entenderá que deben hacer parte del cálculo de la Tasa Representativa del Mercado. Así mismo, se hace la aclaración de que en las negociaciones que se pacten entre intermediarios del mercado cambiario con entidades del exterior, se deberá identificar como contrapartes de la negociación al Intermediario del Mercado Cambiario (IMC) con su NIT y nombre correspondiente y a la entidad del exterior con un identificador que no corresponda al de una entidad o fondo local.

Fecha de publicación: 3 de diciembre de 2018
Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 2. Boletín de la Junta Directiva N°46:** por medio del cual se modifica la Circular Reglamentaria Externa DODM-146 del 25 de mayo de 2018, en relación con la metodología de cálculo de la tasa de cambio representativa del mercado del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. La modificación se realiza para señalar que desde la fecha de publicación de la circular y hasta el 1 de marzo de 2019, las operaciones en cuyo registro aparezcan como contrapartes un Intermediario del Mercado Cambiario y un fondo de pensiones o fondo de cesantías, se incluirán dentro del cálculo de la TRM.

Fecha de publicación: 3 de diciembre de 2018
Norma: <http://www.banrep.gov.co>

- 3. Boletín de la Junta Directiva N°47:** por medio del cual se certifican los valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para periodo comprendido del 16 de diciembre de 2018 al 15 de enero de 2019. El valor de la UVR al 15 de diciembre de 2018 será de 260.5045, con una variación mensual del IPC para noviembre de 0,12%.

Fecha de publicación: 6 de diciembre de 2018

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES

- 1. Carta Circular N°93:** por medio de la cual se dictan instrucciones relacionadas con el proceso de certificación ante la AMV, teniendo en cuenta la reforma al esquema de acreditación para los profesionales del mercado de valores aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 794 de 2018. Dentro de sus disposiciones se encuentra que a los profesionales con certificaciones vigentes a 1 de enero de 2019, les será homologada su certificación en el nuevo esquema y podrán seguir ejerciendo sus funciones en el tipo de entidad y especialidad para la cual se encuentren certificados, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: (i) la vigencia de las certificaciones homologadas mantendrá la misma estructura del esquema anterior, y (ii) si un profesional cambia de funciones para desempeñar actividades relacionadas con la gestión, administración y asesoría de FICs o Fondos de Pensiones, deberá presentar el nuevo examen en la modalidad que corresponda.

Fecha de publicación: 4 de diciembre de 2018

Norma: <https://www.amvcolombia.org.co>

FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

1. **Circular Reglamentaria P-38:** por medio de la cual se informa de la apertura de la línea especial de crédito “Retención de vientres” y de la línea de redescuento “A toda máquina e infraestructura”. Lo anterior, considerando que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural destinó recursos para cubrir el subsidio a la tasa de interés a favor de los productores agropecuarios beneficiarios de estas líneas. Lo dispuesto en la Circular aplica para las operaciones registradas en el Sistema AGROS a partir del 10 de diciembre de 2018, de acuerdo al orden de llegada, y se incluirán hasta el agotamiento de los recursos presupuestales asignados o hasta el 31 de diciembre de 2018.

Fecha de publicación: 7 de diciembre de 2018

Norma: <https://www.finagro.com.co>

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

1. **Concepto 2018ER 117246:** por medio de la cual se da respuesta a una consulta relacionada con la exención del gravamen a los movimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejaron los recursos de los convenios interadministrativos suscritos por el IDRD. Al respecto, la Secretaria Distrital de Hacienda reitera que siempre y cuando los recursos que se ejecuten a través de convenios interadministrativos provengan del Presupuesto Anual del Distrito Capital, en los términos del Decreto 741 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, no se genera el gravamen a los movimientos financieros, por ende, las cuentas bancarias en las que se mantengan esos recursos pueden marcarse como exentas

Fecha de publicación: 22 de octubre de 2018

Norma: <http://www.shd.gov.co>